

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 22 de septiembre de 2009, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio de **Agualeguas, Nuevo León**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2008**, bajo el expediente número **5933/LXXII** y **Anexo** de fecha 8 de febrero de 2011.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, la Cuenta Pública de los Municipios, previo informe que envía la representación legal de los mismos.

El Municipio de Agualeguas, Nuevo León, presentó el 30 de marzo del 2009, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 44, de la referida Ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII, y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2008 del Municipio en mención.

Dicho Informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en su artículo 50, pues contiene dictamen de la revisión, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas aplicables.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las observaciones detectadas y las acciones emitidas por el ente fiscalizador, incluyéndose también las aclaraciones de los entes fiscalizados y el correspondiente análisis de la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDO: El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

	<u>Importe</u>
Impuestos	\$838,793.00
Derechos	\$116,022.00
Productos	\$199,689.00
Aprovechamientos	\$259,809.00
Participaciones	\$14,239,625.00
Fondo de Infraestructura Social Municipal	\$769,534.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$1,356,944.00
Fondos descentralizados	\$3,399,440.00
Otras aportaciones	\$3,777,356.00
Contribución de vecinos	\$15,350.00
Otros	\$5,260,547.00
Total	\$30,233,109.00

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

	<u>Importe</u>
Administración pública	\$11,328,21.00
Servicios comunitarios	\$1,290,397.00
Desarrollo social	\$1,971,434.00
Seguridad pública y tránsito	\$122,501.00
Mantenimiento y conservación de activos	\$1,798,382.00
Adquisiciones	\$733,400.00
Desarrollo Urbano y Ecología	\$3,330,788.00
Fondo de Infraestructura Municipal	\$848,469.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$1,144,671.00
Gastos financieros	\$793,227.00
Otros egresos	\$5,014,354.00
Total	\$28,375,84.00

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

De esta manera, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de Agualeguas, Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2008, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo lo mencionado en el apartado del presente documento.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, con la salvedad de lo mencionado en los apartados del presente dictamen.

CUARTO: El apartado de señalamiento de observaciones detectadas, destaca aquellas que causan daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal y los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales y por los cuales la Auditor Superior del Estado gestionara o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. La información que se proporciona se divide en tres Programas, a saber: Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

En el concepto de **Obras Públicas** se observó que no se exhibió la documentación que acredite que la obra establecida en el contrato **C/DM/002/2008**, se haya incluido en el presupuesto del ejercicio, tampoco se localizó el convenio que modifique el monto pactado en el contrato debido a que la obra terminó con un importe ejercido de \$515,461.00 y el monto contratado es de \$ 459,461.00.

Así mismo no se localizó documentación que acredite que la obra establecida en el contrato Administración Directa con número de referencia 2 se haya incluido en el programa de inversión autorizado y aprobado para obra pública en el presupuesto

del ejercicio, no localizándose los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos, que acrediten que el recurso federal fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además se detectó que la obra no se realizó en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Por lo que respecta a obra con contrato **C-002-VD-2008** (construcción de plaza pública, Comunidad Los Nogales); no se localizó en la bitácora de obra los registros de trabajos posteriores al 25 de septiembre de 2008 y hasta su terminación, además se observó en la obra la documentación que acredite que la obra establecida en el contrato **C/DM/001/2008** (pavimentación de calles Amado Nervo y Ocampo, Comunidad los Nogales y calles y Julio Garza, Comunidades Los Garza); **C/DM/003/2008** (segunda etapa de construcción de salón de actos en Comunidad Tres Hermanos, Cieneguitas y El Nogal), se haya incluida en el presupuesto del ejercicio, así como la obra establecida en el contrato

QUINTO: El último apartado del informe, señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente.

En el apartado de **Gestión Financiera** se registraron pólizas de cheques por un valor de \$52,749.00, se observó la cantidad de \$32,609.00, no acreditando la mayoría con documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos en la legislación aplicable al caso.

En lo que respecta a **Desarrollo Social**, relativo a **Cultura** por concepto del **Día del niño** se detectó reembolso de gastos al Presidente Municipal por un importe

de \$15,956.00, en el cual se anexa un comprobante por \$4,000.00 el cual no reúne los requisitos fiscales; en el **Aniversario del Municipio** se detectaron en este concepto gastos por \$46,295.00, no localizándose documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales.

Por lo que respecta a **Adquisiciones** en materia de **Maquinaria pesada** se observó la compra en Estados Unidos de una unidad automotor con adaptación para pipa de agua por un valor de \$ 140,265.00, no comprobando con documentación su legal importación y estancia en el país.

En el concepto de **Fondo De Fortalecimiento Municipal** relativo a **Policía y tránsito** referente a **Renta de casa de policías** se observó el pago de \$15,950.00 por concepto de renta, no localizando documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales.

En lo relativo a **Cuenta Pública** se observó que no se informó en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2008, el anexo de cuentas por cobrar que no forma parte de la disposiciones por un importe de \$2,461,218.00.

En el apartado **Normatividad** se observó que no se presentó al H. Congreso del Estado el informe de avances de la gestión financiera relativo a los meses de octubre a diciembre de 2008 dentro de los primeros 30 días naturales al último día del trimestre respectivo.

En relación a lo informado en el apartado que antecede, relativo a **las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente**, el Órgano informa de las recomendaciones que al efecto realizó a la entidad fiscalizada, destacando que dará seguimiento a lo conducente.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En el Informe de Resultados se destacan observaciones administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV número 2 que se detalla en las páginas 13 a 24 del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y

comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las observaciones en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, programas Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 5 a 12 del referido informe las cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas y económicas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 12 de su informe de resultados, debiendo dar habida cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

Adicionalmente, se comunican en el informe de resultados de la cuenta pública revisada, repetidas violaciones diversos artículos de la Ley de Obras

Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, todas las señaladas en el apartado IV del Informe de Resultados que además de la afectación a la hacienda pública, a la luz de lo previsto en la fracción XXII del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, son causa de responsabilidad administrativa, a virtud de lo cual el órgano revisor ya manifiesta expresamente en el documento que se revisa, que procederá al fincamiento de las responsabilidades que resulten.

Es evidente que la repetición de las observaciones destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Agualeguas, Nuevo León, no afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del municipio, resultando ello en nuestra opinión de aprobación de esta Cuenta Pública.

En esa tesitura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procede girar al órgano de fiscalización, la instrucción para que haga efectivo el fincamiento de responsabilidades administrativas y resarcitorias que resulten de las observaciones comunicadas a este H. Congreso, atendiendo a lo previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y a lo dispuesto en los artículos 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, debiendo comunicar oportunamente a esta Soberanía, de las acciones iniciadas y el resultado de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2008**, del Municipio de **AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN** correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2008**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a

COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

PRESIDENTE

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

JOSÉ LUZ GARZA GARZA

JOSÉ SEBASTIÁN MAÍZ GARCÍA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

LUIS ÁNGEL BENAVIDES
GARZA

JULIO CESAR ÁLVAREZ GONZÁLEZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

BLANCA LILIA SANDOVAL DE
LEÓN

MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ
RAMÍREZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

MARÍA DE LA LUZ CAMPOS
ALEMÁN

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ
VILLARREAL

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

GERARDO JUAN GARCÍA
ELIZONDO

ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO